

20
noticias

Juicio No. 2012-0808

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - TERCERA SALA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y TRANSITO. Guayaquil, viernes 19 de julio del 2013, las 08h53. **VISTOS:** Se manda a incorporar a los autos el escrito que ha presentado el accionante, licenciado Xavier Oswaldo Pacheco Pèrez; así como, el que ha presentado el accionado, Doctor Carlos Cedeño Navarrete, por los derechos que representa de la Universidad de Guayaquil. En lo principal, atendiendo la petición de acción extraordinaria de protección que es formulada por el accionado, decimos: Que conforme lo estipula el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena notificar la presente providencia al accionante, Licenciado Xavier Oswaldo Pacheco Pèrez, debiéndose remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en el término de cinco días. Así mismo, a costas del accionado obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definidos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, las mismas que serán enviadas al Juzgado Décimo Quinto de lo Civil y Mercantil del Guayas con sede en el Cantón Daule, conforme lo dispone el Art. 62 Ibidem, que en su parte pertinente dice: "...La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción"; así como lo dispone también, el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que expresa: "...En la acción extraordinaria de protección, la Judicatura, Sala o Tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definidos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución...". Tómesese en consideración la casilla No. 579 que señala la recurrente ante la Corte Constitucional, así como, la autorización que le confiere a los Abogados Octavio Roca de Castro, Guido Reyes Meza, Cecilia Monroy Abad y Daniela Martínez Jordán. Notifíquese.

~~DR. MORAN MORAN HENRY
JUEZ~~

~~AB. MARCO QUIMIS VILLEGAS
CONJUEZ~~

DR. FERNANDO GRAU ARÓSTEGUI
CONJUEZ

Certifico:


Ab. Nuriz Lettis Batalla Dueñas
SECRETARIA (E)